COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia: CP-CPJ-BS-16-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial, mediante Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores **Luis Adriano Taveras Marte**, consejero sustituto de los jueces de Primera Instancia y equivalentes, como presidente del Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial, durante el período del once (11) al trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), según se hace constar en la Sesión Ordinaria número 29-2022 celebrada el cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ número 245-2022, de fecha primero (1.º) de julio de dos mil veintidós (2022) con vigencia al treintaiuno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar el quórum, en orden a sesionar válidamente, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: *"(….) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto"*.

SEGUNDO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial*, referencia núm. CP-CPJ-BS-16-2022.

TERCERO: Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación técnica, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por las peritas designadas.

POR CUANTO: En fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta de inicio de expediente, el Comité de Compras y Licitaciones autorizó el procedimiento de comparación de precios CP-CPJ-BS-16-2022, cuya finalidad es la *Contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial*; designó como peritas técnicas a las señoras **Tania García** y **Edilí de la Paz**, quienes fungen como encargada de Servicios de Logística (perita coordinadora) y auxiliar administrativa, respectivamente, conforme a la recomendación de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), realizada por **Alejandro Camilo Burroughs** (gerente de Logística y Operaciones) y **Alicia Tejada Castellanos** (directora administrativa); aprobó, tanto las especificaciones técnicas realizadas por la Gerencia de Logística y Operaciones, en fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) como los términos de referencia presentados por la Gerencia de Compras, en fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022); y ordenó a la Gerencia de Compras, la publicación de la convocatoria, la certificación de disponibilidad financiera y los términos de referencia del presente procedimiento, en el portal de transparencia de la página web www.poderjudicial.gob.do; y a cursar las invitaciones correspondientes.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), en el auditorio ubicado en el primer (1.er) nivel del edificio de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, se realizó la recepción y apertura de ofertas técnicas (sobres A) y recepción de ofertas económicas (sobres B), según se hace constar en el Acta Notarial número 167/2022, de esa misma fecha, instrumentada por **Felipe Arturo Acosta Herasme**, notario público de los del número del Distrito Nacional, matriculado ante el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número 7905.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras emitió el informe preliminar de evaluación de credenciales donde se evidenció el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos, arrojó que no era necesario la subsanación.

POR CUANTO: En fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), las peritas designadas emitieron el informe preliminar de evaluación técnica, en el cual se pudo constatar que el oferente **Distosa, S.R.L.,** no cumple en los ítems 7, 9, 11, 13, 15, 16, 17 y 18, tal como se describe a continuación:

-
- 7, no especifica que cuenta con un equipo *back up* en la localidad en donde haya equipos tipo A, a fin de que nunca se vea interrumpido el servicio.
- 9, no especifica el tiempo máximo que debe transcurrir para sustituir el equipo, el cual debe ser de dos horas con posterioridad al reporte del inconveniente, en caso de no haber sido solucionado en ese lapso.
- 11, no especifica el tiempo de sustitución del equipo, el cual debe estar plasmado en el itinerario de mantenimiento preventivo.

- 13, no especifica antigüedad de los equipos multifuncionales, cuando estos no pueden ser modelos descontinuados por el fabricante ni pueden exceder los cuatro (4) años de fabricación, desde el momento de la contratación.
- 15, no especifica cantidad de usuarios con acceso para el tipo A, la cual debe superar los treinta (30).
- 16, no especifica cantidad de usuarios con acceso para el tipo B, la cual debe oscilar entre veinte (20) y treinta (30).
- 17, no especifica cantidad de usuarios con acceso para el tipo C, la cual debe oscilar entre quince (15) y veinte (20).
- 18, no especifica cantidad de usuario con acceso para el tipo D la cual debe oscilar entre cinco (5) y quince (15).

POR CUANTO: De acuerdo con el desglose del resultado de los informes, el cual se plasmó en los párrafos anteriores, tenemos que, en relación a lo técnico, se enuncia, el incumplimiento de ocho (8) ítems, sin embargo, tal como fue señalado, en la reunión del Comité de Compras y Licitaciones en la que se levanta la presente acta, en los procesos en donde hay un único proveedor de manera natural, se admitiría un elemento adicional a la oferta en el período de subsanación, debido a que no tiene competencia. Asimismo, en la citada reunión también fue añadido, el punto de que la empresa **Distosa, S.R.L.** ha sido reiterativa en la prestación de ese servicio, y en su ejecución siempre ha cumplido con los aspectos técnicos requeridos; además de que dichos aspectos pueden ser subsanados con simples precisiones o aclaraciones.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que la parte *in limine* del artículo 138 de la Constitución Política de la República Dominicana reza lo siguiente: *"(...) La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, en tanto no se alteren los principios de igualdad y transparencia establecidos en el artículo 3 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, se constituye en el deber de la Administración Pública, la de otorgarle al oferente la oportunidad de aclarar cualquier omisión o error formal subsanable, toda vez que los mismos no deben limitar el principio de competencia entre participantes, a juzgar por lo ordenado en el artículo 21 del aludido dispositivo; y asimismo lo manda el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, en su artículo 49.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, al tenor de lo establecido en el citado reglamento, realizar las mismas con irrestricto apego a los principios de: *eficiencia*; *igualdad y libre competencia; transparencia y publicidad; economía y flexibilidad; equidad; responsabilidad, moralidad y buena fe; reciprocidad; participación;* y *razonabilidad.* Asimismo, en su artículo 72 señala que se regirán de manera supletoria por las

disposiciones contenidas en la normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: El acta de inicio de expediente, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VISTAS: La oferta técnica (sobres A), conocidas en fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Acta Notarial número 167/2022, de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe preliminar de evaluación técnica, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El Comité de Compras y Licitaciones, por unanimidad de votos, y en virtud, tanto de lo anteriormente expuesto como de los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, decide adoptar las resoluciones plasmadas en esta y la página subsiguiente.

Resolución número uno (1):

ADMITE el quórum válido para sesionar, según lo establece el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, cuyo texto reza lo siguiente: *"(.....) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto, entre ellos la presencia obligatoria del [c]onsejero que preside o en caso de ausencia por su sustituto"*.

Resolución número dos (2):

APRUEBA lo contenido en los informes preliminares de evaluación[1] de credenciales, de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras y técnica, de fecha siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), elaborado por las peritas designadas, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *Contratación de servicios a tercerizar de impresión, escaneo y copiado para sedes judiciales del Consejo del Poder Judicial*, referencia núm. CP-CPJ-BS-16-2022.

Resolución número tres (3):

ORDENA, a la Gerencia de Compras, la publicación de la presente acta en la sección de transparencia de la página web www.poderjudicial.gob.do, y la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable al único oferente participante **Distosa, S.R.L**

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Luis Adriano Taveras Marte**, consejero sustituto de los jueces de Primera Instancia y equivalentes y presidente del Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de Control Operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras y secretaria del Comité (con voz, pero sin voto).